

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Octubre de 1889.)

Seccion cuarta.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

La Comision provincial en sesion de esta fecha y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de las bases para el arreglo de la Deuda provincial, ha acordado que el sorteo de los titulos que corresponde sean amortizados en el primer semestre del actual año económico, tenga lugar el dia primero de Noviembre próximo á las diez de su mañana en el Salon de Sesiones de la Diputacion provincial.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados y de cuantas personas quieran presenciar el acto.

Valladolid 23 de Octubre de 1889.—El Vicepresidente de la Comision, *Luis Alonso Martín*.

NÚM. 1907.

Alcaldía constitucional de Gomeznarro.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados y por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotacion anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de doce familias pobres. Los aspirantes que acreditarán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes documentadas ante el Sr. Alcalde Presidente dentro del plazo de ocho dias.

Gomeznarro 22 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Valentin Sanz.

NUM. 1910.

Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.

Terminado el repartimiento formado por la Junta que presido para cubrir el déficit que resulta en el cupo de consumos y sal de esta villa para el corriente año económico, se halla de manifiesto en ésta Secretaría por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villafrechós 21 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Demetrio Girón.—P. S. M., Constantino Rebollo, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1889 á 1890.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el 14 del actual.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES,	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion de los carros de la Policia.	69	10							
Arreglo de las herramientas del Parque de San Benito.	337	60	Viuda de Isasmendi.	Varios efectos de ferreteria.				45	75
Conservacion y fomento de jardines y paseos.	423	45	Vicente Fernandez..	Huebras.	5 y 1/2	4	95	27	22
			El mismo	Idem	3	6	18		
Preparacion de festejos con motivo de la feria actual.	376	33							
Arreglo y reparacion de empedrados de calles	408	60	Lorenzo Martin . . .	Huebras.	6	4	95	29	70
			Sebastian Zurro.. . .	Idem	6	4	95	29	70
Id. de caminos vecinales	453	95	Vicente Fernandez..	Huebras.	6	4	95	29	70
			Ramon Fernandez.. .	Idem.	6	4	95	29	70
Obras ejecutadas en la Academia de Caballeria.	79	10	Leoncio Polo.	Huebras.	18		95	89	10
Total jornales.	2148	13		Total materiales y huebras.				298	87

RESÚMEN.	Pesetas	Cts.
Importan los jornales..	2148	13
Idem los materiales y huebras.	298	87
TOTAL PESETAS.	2447	

NÚM. 1908.

Alcaldía constitucional de Amusquillo.

Por defunción del que la servía en propiedad, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, que se halla dotada con ciento cincuenta pesetas por la asistencia á seis familias pobres que el Ayuntamiento designará, entendiéndose que cada una ha de constar, por lo menos, de dos personas arriba; quedando en libertad al que sea agraciado para prestar sus servicios á los vecinos no pobres, que le pagarán de treinta y seis á cuarenta cargas de trigo, cobradas por el mismo en el mes de Septiembre de cada año en la forma y bajo el tipo que se le manifestará á su tiempo. También recibirá una suerte de leña como los demás vecinos, sin pago ni retribucion alguna, gozando exención en el pago de repartimientos y cargas locales, excepto el subsidio; deberá acreditar haber ejercido la profesion por lo menos cuatro años, y ser Licenciado en la Facultad, presentando la documentacion correspondiente. La provision tendrá lugar á los veinte días de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Amusquillo 20 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Mariano Calleja.

NÚM. 1911.

Alcaldía constitucional de San Román de la Hornija.

El proyecto del repartimiento de consumos del año económico actual de 1889-90, para cubrir el déficit del encabezamiento, terminado por la Junta nombrada por la Superioridad; se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír las reclamaciones de los contribuyentes que se crean agraviados.

San Román de la Hornija 22 de Octubre de 1889.—El Alcalde accidental, Tomás Montes.

Seccion quinta.

NÚM. 1903.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En ejecución seguida en este Juzgado por el Procurador D. Dámaso Gil Carrascal, en nombre de D. Antonio Prieto Luengo, vecino de esta Ciudad, contra D. Félix Ramos Diez, su convecino que fué, hoy de ignorado paradero, sobre pago de tres mil pesetas, intereses y costas, rematadas que han sido las dos casas que fueron embargadas al ejecutado, la una calle de la Asuncion número cinco y la otra calle del Porvenir, número uno, ambas en esta Ciudad, aprobada por el Juzgado la li-

quidacion de cargas y tasacion de costas practicadas por mí, se acordó á la vez hacer saber al comprador D. Clemente Mazariegos de la Puerta, de esta vecindad, que dentro de cinco días consignase el resto del precio en que remató dichas fincas deduciendo el importe de las referidas cargas; y habiendo efectuado dicha consignacion se ha dictado la siguiente:

Providencia del Juez Sr. Herrero.—Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Consignado como se halla el precio del remate, deducias las cargas, hágase saber al deudor que dentro de tercero día otorgue la escritura de venta á favor del comprador, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio, y la suma consignada entréguese al ejecutante en parte de pago de su crédito prévio el oportuno recibo en autos. Lo mandó y firma S. S.^a, doy fé: Herrero Martinez.—Ante mí, Licenciado Pedro M. Sanchez.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia y que sirva de notificacion por cédula al D. Félix Ramos Diez, apercibido que de no otorgar la escritura de venta á favor del comprador en el plazo fijado, se otorgará de oficio, expido la presente que firmo en Valladolid á veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Escribano, Licenciado Pedro M. Sanchez.

(Talon núm. 204.)

NÚM. 1905.

Don Natalio Real Bazaco, Juez municipal de esta ciudad de Medina de Rioseco en funciones de instruccion de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Rodriguez Chaves, de veintitres años de edad, soltero, zapatero, de estatura regular, pelo y ojos negros, muy escaso de barba, moreno, pecos de viruelas, que viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño mezcla color ceniza oscuro, faja negra, loina color café y botinas, vecino de Castro-monte, el cual se ha ausentado de su domicilio ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prision provisional en la causa que se le sigue por el delito de hurto, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término prefijado, será declarado rebelde y le-

parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y requiero á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido le trasladen con las seguridades necesarias á la cárcel pública de esta ciudad, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Medina de Rioseco á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Natalio Real.—P. M. de S. S.^a, Cesáreo Artero Gonzalez.

NUM. 1909.

Don Agustin Fernandez Peña, Juez municipal de esta villa de Traspinedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Enrique y D. Antonio Lopez Velicia, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de sus representantes legales á fin de que en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 202 de la ley Hipotecaria, manifiesten si están conformes con el resultado del expediente posesorio de varias fincas en término de esta villa, instruido en este Juzgado á instancia de D. Mariano Lopez Velicia, aprobado por auto de 18 de Marzo último, ó si tienen que alegar algo contra la aprobacion del mismo; advirtiéndoles que si ne comparecen dentro del término señalado se les tendrá por conformes.

Dado en Traspinedo á quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Agustin Fernandez.—P. S. M., Manuel Berzosa Redondo.

(Talon num. 206.)

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Feria de San Martin.

1889.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas de esta Ciudad, la concurrida

FERIA DE GANADOS

MULAR, CABALLAR Y DE CERDA.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes á ferial, la distribucion de los siguientes

PREMIOS.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de quince meses.

Uno de 75 pesetas á la mejor yegua de vientre con rastra del natural.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande con mayor número de crías.

Uno de 200 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas; justificando este particular en el acto de la distribucion de premios con la exhibicion de las cartas-guia, expedidas por la Inspeccion del Gobierno de provincia y cuya valoracion á juicio de los peritos que formen el Jurado sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase no reuna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento, antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripcion de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento. Al propio tiempo de hacerse la inscripcion se presentará certificado expedido por los Sres. Administradores de Contribuciones y Rentas si el interesado reside en Capitales de Provincia, y de los Sres. Alcaldes de sus respectivos domicilios si lo verifican en pueblos de corto vecindario, y en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matriculas de ganaderia, en las cuales se haga constar que los interesados se dedican á la recria de ganado, número de cabezas que tenían inscritas en la expresada matricula y contribucion que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 22 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Antonio de Yarto.—P. A. D. S. E., El Secretario, José Río y Gili.

Seccion sexta.

TRASLADO.

El Notario D. Justo Melon Sanchez, ha trasladado su despacho, calle del Obispo, número 20 entresuelo.

1

Talon núm. 198.

VALLADOLID.—1889.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.